

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

LA SERENA,

1 JUL, 2019

Int. Nº 420

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°15/19 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 17.06.2019 suscrito entre AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL, representado por su Presidente D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Proyecto "Promoción y difusión del Programa Ecológico en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, en contextos comunitarios y fortalecimiento de los GAM, a través de la expresión artística musical: Creemos lazos, creemos música", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a17.06.2019......, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y **AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en calle Augusto Dhalmar N°50 Tarcidio Valderrama, comuna de Illapel, representado por su Presidenta doña **IDA DE LOURDES ANDRADE HARO**, Rut 9.925.755-5, domiciliada en calle República N°89, comuna de Illapel, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Promoción y difusión del Programa Ecológico en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, en contextos comunitarios y fortalecimiento de los GAM, a través de la expresión artística musical: Creemos lazos, creemos música" (Anexo Nº1), cuya ejecución se extiende desde julio a noviembre de 2019.

TERCERA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Promoción y difusión del Programa Ecológico en Salud Mental y Psiquiatria Comunitaria, en contextos comunitarios y fortalecimiento de los GAM, a través de la expresión artística musical: Creemos lazos, creemos música". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

CUARTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.



La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y Nº61.

QUINTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SEXTA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SÉPTIMA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

OCTAVA:

La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud Nº 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser

conocido de las partes.

La personería de doña IDA DE LOURDES ANDRADE HARO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Illapel, de fecha 01 de abril del 2019, según da cuenta Anexo Nº1.

NOVENA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo №2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019; Anexo №3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo Nº4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

IDA DE LOURDES ANDRADE HARO PRESIDENTA AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, que se incluye en la ley de presupuesto de cada año y que se transfiere por Subtitulo 24.01.461.

TERIO DE

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CODE SALUCIALIDIO RRIAGADA MOMBERG DIRECTOR

SERVICIÓ DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo





CONVENIO

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2019, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Promoción y difusión del Programa Ecológico en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, en contextos comunitarios y fortalecimiento de los GAM, a través de la expresión artística musical: Creemos lazos, creemos música" (Anexo Nº1), cuya ejecución se extiende desde julio a noviembre de 2019.

TERCERA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Promoción y difusión del Programa Ecológico en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria, en contextos comunitarios y fortalecimiento de los GAM, a través de la expresión artística musical: Creemos lazos, creemos música". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

CUARTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo Nº 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

QUINTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 13 de diciembre de 2019, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SEXTA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mísmo.

SÉPTIMA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

OCTAVA:

La personería de don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Supremo del Ministerio de Salud Nº 15, de fecha 8 de marzo de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña IDA DE LOURDES ANDRADE HARO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica, emanado de la I. Municipalidad de Illapel, de fecha 01 de abril del 2019, según da cuenta Anexo Nº1.

NOVENA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019 y documentos de la Organización Comunitaria:

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2019;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA:

rup de Usuarios y Familiares

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

Servicio de Salud.

Salud MEDA DE LOURDES ANDRADE HARO
PRESIDENTA

AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES

RES SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DIRECTOR

ARRIAGADA MÖMBERG

ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL

MA / CBB/MDC/MTB/SFG/LAP/NVP/mgp